



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Autorización para realizar tareas en las Delegaciones del H. Tribunal de Cuentas

---

**VISTO** el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 754/20, las Resoluciones N° 93/20 y N° 97/20, de esta Presidencia, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus prórrogas rige la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO), con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus (COVID-19);

Que rige en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el estado de emergencia sanitaria, declarado por el Decreto provincial N° 132/20 (prorrogado por Decreto N° 771/20 y ratificado por Ley N° 15.174);

Que en ese marco, la autoridad provincial emitió el Decreto N° 167/20 (también ratificado por Ley N° 15.174) por el cual se dispuso la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos correspondientes al Decreto Ley N° 7647/70 ,y de los especiales, entre los que se encuentran los tramitados en este Tribunal;

Que adicionalmente, por Decreto N° 203/20 (también prorrogado por Decreto N° 771/20) se suspendió para todo el personal de la Administración Pública Provincial el deber de asistencia al trabajo y su sustitución por la modalidad de trabajo domiciliario;

Que tomando en cuenta estos antecedentes normativos nacionales y provinciales, este Tribunal dispuso por Resolución de su Cuerpo N° 4/20, dispensar a su personal del deber de asistencia a su lugar de trabajo;;

Que la citada Resolución dispuso además la suspensión de los términos y plazos procedimentales en el ámbito del HTC;

Que por Resolución de Presidencia N° 34/20 se dispuso la modalidad de trabajo domiciliario o remoto

cuando ello fuera posible, para garantizar la prestación de los servicios de este Organismo;

Que por Resolución N° 93/20 de esta Presidencia, se prorrogaron los plazos previstos en los artículos 1°, 2°, 4° y 5° de la Resolución HTC N° 4/20 hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, manteniéndose la vigencia de las medidas dispuestas por los artículos 2° y 3° de la Resolución de Presidencia N° 34/20;

Que en su artículo 3° se estipuló que las autoridades y personal que requieran asistir a la sede física del Tribunal -entendiéndose expresamente por tal la ubicada en calle 12 y 54 de la Plata-, deberán ser autorizados excepcionalmente por esta Presidencia;

Que por Resolución N° 97/20, se aprobaron los protocolos de Higiene y Salud en el trabajo del Honorable Tribunal de Cuentas, para la Sede Central Torre Administrativa Gubernamental N° 2, las Delegaciones y el Archivo;

Que asimismo se estableció que los titulares de cada Unidad Estructural serán responsables por el cumplimiento de lo dispuesto en cada uno de los protocolos por parte de su personal dependiente, del carácter indispensable de la tarea presencial, y de la imposibilidad de su realización a distancia por otros medios;

Que corresponde fijar el procedimiento a seguir en aquellos casos que autoridades y/o personal deban asistir a las Delegaciones de este Organismo a efectos de realizar tareas que solo puedan ser cumplidas en forma presencial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.869, sus modificatorias, y Resolución HTC N° 4/20;

Por ello,

**EI PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Definir en aclaratoria que la expresión “sede física del Tribunal” contenida en el art. 3 de la Resolución N° 93/20 de esta Presidencia, se refiere exclusivamente a la ubicada en la Torre Gubernamental II, en la intersección de las calles 12 y 54 de la Ciudad de La Plata, quedando excluida de tal mención cualquier otra base de trabajo situada fuera del lugar mencionado.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que las autoridades y personal que requieran asistir a las Delegaciones del H. Tribunal, a efectos de realizar tareas que solo puedan ser cumplidas inevitablemente de manera presencial, deberán ser autorizados excepcionalmente por el titular de la Unidad Estructural a la que pertenezcan.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a los Sres. Vocales, Relatores Mayores, Secretarios y Auditores Jefes de las Delegaciones Zonales del Honorable Tribunal de Cuentas, publicar en el Boletín Oficial y en la Intranet del organismo. Cumplido, archivar.

